

CS - 75 / 2022

HURLINGHAM, 15/06/2022

VISTO el Resolución CS Nro. 21/17 del 17 de mayo de 2017 y su modificatoria Resolución CS Nro. 142/20 del 16 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución arriba mencionada se aprobó la reglamentación del decreto delegado N° 1023/01 para esta Universidad.

Que dicha reglamentación en su artículo 27, ha fijado los topes correspondientes a la procedencia de los distintos procedimientos establecidos para las contrataciones públicas.

Que la situación inflacionaria ha determinado la necesidad de modificar dichos valores, incrementándolos.

Que por la RCS N° 142/20 de fecha 18 de diciembre de 2020, se actualizaron esos valores.

Que nuevamente la situación inflacionaria que atraviesa el país y el mundo en general han hecho que muchas adquisiciones sencillas queden alcanzadas por procedimientos complejos.

Que esta circunstancia requiere revisión, a los efectos de asegurar la efectividad de las reglamentaciones aprobadas, a los fines de restringir los procesos por vías excepcionales.

Que los valores aplicables al ámbito público nacional han sido actualizados también en este período y se han considerado para esta modificación.

Que, de acuerdo al art. 28 del reglamento de compras y contrataciones, es al Consejo

Superior a quien le corresponde la modificación de los valores mencionados.

Que la propuesta de valores que aquí se propicia acompaña el 90% de dispersión registrada desde diciembre de 2020 a la fecha (85% acumulado más el 5% por el cálculo de mayo del corriente).

Que, asimismo, se entiende necesario revisar otros artículos del reglamento mencionado, a los efectos de considerar la estrategia de la Universidad en materia de contrataciones.

CS - 75 / 2022

Que en oportunidad de reglamentar la normativa nacional en materia de contrataciones (decreto delegado N° 1023/01), se estableció la figura del “Trámite Simplificado” como procedimiento sumarísimo para la compra de bienes y servicios estándares, existentes en el mercado, con disponibilidad de competencia y de fácil determinación de precio de referencia, estableciendo que estos procesos se efectuarían hasta dentro de un límite de gasto.

Que este procedimiento fue establecido tomando en cuenta al que oportunamente estableciera el decreto reglamentario N° 436/00 (artículo 27) para la Administración pública nacional como método abreviado de contratación.

Que asimismo señala la reglamentación de esta Universidad, artículo 25, que para este tipo de trámite deben obtenerse al menos tres (3) cotizaciones que respondan a la necesidad planteada.

Que esta condición resulta una imposición de difícil cumplimiento en gran cantidad de trámites en los que el contar con posibles oferentes no garantiza obtener las cantidades de presupuestos requeridos.

Que el hecho de obtener una cotización en lugar de tres, no significa que se contrate mal, o en situación desventajosa para esta Universidad.

Que la propia Unidad de Compras y Contrataciones de esta casa, puede verificar que se trate del bien o servicio requerido y que el precio sea competitivo, a la hora de contratar.

Que asimismo deberá demostrar que se han solicitado cotizaciones a firmas del rubro comercial correspondiente.

Que, además, el fracaso de estos procesos por falta de cotizaciones para comparar, frente a la necesidad de su contratación resulta muchas veces en adquisiciones y/o contrataciones realizadas finalmente por mecanismos excepcionales.

Que verificar los inconvenientes que se suceden y las consideraciones que la propia reglamentación requiere para minimizarlos es tarea también prioritaria de esta institución, con el objeto de sostener la regularidad de sus procesos.

Que a tal fin se recomienda modificar el artículo 25 del reglamento de compras y contrataciones, entendiéndose que será la Unidad de Compras y Contrataciones la que pueda justificar y propiciar la contratación en un Trámite simplificado, aunque se haya obtenido un solo presupuesto.

CS - 75 / 2022

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES de esta Universidad ha tomado la intervención solicitada por el Rectorado de esta Universidad.

Que el Vicerrector en ejercicio del Rectorado somete a consideración de este CONSEJO SUPERIOR el presente proyecto de modificación.

Que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento han emitido el dictamen pertinente no realizando observaciones al proyecto.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 15 de junio del 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la modificación de los topes establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por RCS N° 21/17 y su modificatoria, por los siguientes:

- a) “más de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)”;
- b) “hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)”;
- c) “hasta PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)”;
- d) “hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-)”.

CS - 75 / 2022

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 15 del Reglamento en relación a lo aprobado en el artículo 1º de la presente quedando redactado de la siguiente manera: **PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO**. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/01, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).

ARTÍCULO 3º: Modificar el artículo 25 de la Reglamentación de Compras y Contrataciones que quedará redactado de la siguiente manera:

TRÁMITE SIMPLIFICADO. De conformidad con la potestad reglamentaria establecida en la primera parte del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 se determina que, podrán recurrirse a este procedimiento simple, cuando el precio estimado (con todas sus prórrogas y/o ampliaciones) no supere el QUINCE PORCIENTO (15%) del tope establecido para la Contratación Directa por Monto y siempre que se trate de bienes/servicios estandarizados.

Sin mediar convocatoria, la Unidad de Contrataciones solicitará cotizaciones en el mercado de al menos 3 proveedores que respondan a la necesidad del Área requirente. La Unidad de Contrataciones podrá justificar expresamente la preadjudicación a un único oferente, que responda a la necesidad del Área requirente. El Área requirente podrá acompañar una cotización que, de ser así, formará parte del trámite.

La selección de la adjudicataria será recomendada por el titular de la Unidad de contrataciones, en consideración de lo obtenido. Sin más trámite y previo dictamen legal, la autoridad podrá aprobar lo actuado y producir (o no) las adjudicaciones respectivas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para su intervención y hecho, archívese.

Hoja de firmas